

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 30/2020, relativo a la Diputación de Lleida, contratación administrativa, ejercicio 2017

Barcelona, 19 de febrero de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 30/2020, relativo a la Diputación de Lleida, contratación administrativa, ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de diciembre de 2020.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de la Diputación de Lleida, centrada en la aprobación y rendición de la Cuenta general y del presupuesto, y en la fiscalización de la contratación administrativa correspondiente al ejercicio 2017.

El presupuesto inicial aprobado de la Diputación preveía unos ingresos y unos gastos de 117,27 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 84,48 M€; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 201,76 M€. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 9,81 M€ y, considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y de las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 12,72 M€.

Las observaciones más significativas que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- Durante el ejercicio 2017 la Diputación de Lleida contrató gastos por 1,43 M€ de forma directa, sin ningún procedimiento de licitación. Entre estos gastos destacan el servicio de asistencia sanitaria para el personal, los servicios y suministros informáticos y los suministros de gasoil.
- Nueve de los doce contratos de obra fiscalizados se tramitaron por el procedimiento de urgencia y, en siete de estos contratos, hubo retrasos en los plazos de ejecución de las obras de entre dos meses y un año. Además, los motivos para utilizar la tramitación urgente no justificaban la declaración de urgencia. La reiteración en el uso del procedimiento de urgencia indica una falta de previsión y de planificación en la gestión de las obras que llevaba a cabo la Diputación, y supone una restricción al principio de concurrencia, ya que reduce los plazos establecidos para la licitación de los contratos.
- En uno de los contratos fiscalizados, uno de los adjudicatarios había participado en el trabajo de campo y en el análisis previo de las actuaciones a desarrollar, y este hecho fue determinante en su elección, ya que se aceptó como justificante de la oferta desproporcionada que presentó. Por lo tanto, se incumplió el artículo 56 del texto refundido

de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), puesto que suponía un trato privilegiado respecto al resto de licitadores.

- En los anuncios de licitación se han detectado diversas carencias, como la falta de información sobre los requisitos de solvencia o sobre los criterios que debían servir de base para la adjudicación del contrato. También se ha detectado la falta de publicación de la formalización de diversos contratos en los diarios oficiales o en el perfil del contratante, y la falta de remisión de algunos contratos al Registro general de contratos del sector público.
- En cuanto a la valoración de las ofertas, en los contratos de obra fiscalizados y en otros contratos licitados mediante procedimiento abierto, la fórmula de valoración del criterio objetivo comportaba que se redujera el rango de puntos a repartir y, por lo tanto, la importancia relativa de la oferta económica. En consecuencia, el criterio evaluable mediante fórmula dejó de ser preponderante, por lo que debería haberse nombrado un comité de expertos para valorar las ofertas. Por otro lado, la fórmula para determinar las ofertas anormalmente bajas implicaba considerar temerarias ofertas muy cercanas a la media.
- Una parte significativa del gasto correspondiente al suministro de equipos informáticos, 273.416€, se adquirió mediante contratos menores, pese a que el importe superaba los límites para este tipo de contratación.
- En todos los contratos de obra fiscalizados, excepto uno, hubo modificaciones que oscilaban entre un 10,0% y un 45,9% del importe inicial. Estas modificaciones no estaban previstas en el pliego de forma clara, precisa e inequívoca, ni estaban delimitadas y cuantificadas tal y como establece el artículo 106 del TRLCSP.
- En seis contratos de obra fiscalizados, parte de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario no se llevaron a cabo y se aplicaron, como menor coste de la obra, a otros apartados del proyecto de obras, con el visto bueno de la Diputación. Esta posibilidad no estaba recogida en los pliegos de cláusulas administrativas.
- En diversos contratos se produjeron retrasos de entre uno y diez meses en los plazos de ejecución. El retraso continuado y reiterado en los plazos de ejecución de los contratos pone de manifiesto la necesidad de mejorar la preparación y gestión de los expedientes de contratación y, en el caso de las obras, la necesidad de una mejora en la redacción de los proyectos de obra.
- En el trabajo de fiscalización se han detectado sesenta y cinco gastos, que suman un total de 690.895 €, tramitados directamente sin seguir el procedimiento establecido en las bases, es decir, sin la propuesta de gasto y su aprobación previa por el órgano competente, sin la fiscalización por la Intervención y sin la aprobación por resolución del presidente o diputado delegado.

Por último, el informe incluye seis recomendaciones relativas a las modificaciones presupuestarias y a la contratación administrativa que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión de la entidad en estos ámbitos.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
